

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.		Pts
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 214 de 1.º Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias fecha 11 de Enero último, elevadas á este Ministerio por D. José Xicoy y Grau, solicitando en una que se habilite el Collado de la Muga, término municipal de Oix (Gerona), para la exportación á Francia de carbón vegetal y cortezas de encina y roble, y haciendo en la otra extensiva su petición para las traviesas de madera:

Resultando que el interesado funda su petición en que es propietario de un bosque en Monas (Gerona), á la explotación de cuyos productos piensa dedicarse, de obtener la concesión que solicita, ya que la escasez de caminos en la región que se cita y las consiguientes dificultades de transporte hacen imposible el empleo de los productos mencionados en la industria nacional:

R-sultando que el Collado de la Muga, punto por donde desemboca el único camino que desde las proximidades del bosque de Monas conduce á la frontera francesa, se encuentra cercano al puesto de Carabineros de Bajet, enclavado en el mismo término municipal:

Vista la Real orden de este Ministerio, fecha 5 de Noviembre de 1915, prohibitiva de la exportación de traviesas de madera para ferrocarriles:

Vistos los informes emitidos, de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, por las Autoridades de la provincia de Gerona, favorables á la pretensión del solicitante salvo la limitación establecida por parte

de la Comandancia de Carabineros de que el interesado deberá dar aviso de las exportaciones que se proponga efectuar, y siempre con la antelación necesaria á fin de que la fuerza del Resguardo que presta sus servicios en el puesto de Bajet pueda ejercer la debida vigilancia en estas operaciones, sin detrimento del servicio ordinario:

Considerando que la prohibición establecida por la Real orden anteriormente mencionada para la exportación de traviesas de madera ha de tener forzosamente un carácter circunstancial que obligará á su rigurosa aplicación únicamente mientras duren las circunstancias que han motivado su dictamiento; y

Considerando que en este sentido no hay inconveniente en conceder desde luego la habilitación pretendida del Collado de la Muga para la exportación de traviesas de madera, carbón vegetal y cortezas de encina y roble, siempre que por lo que respecta al primer artículo se prohíba al solicitante hacer uso de la concesión otorgada, en tanto continúe en vigor la prohibición de exportarlo establecida por la mencionada Real orden de 5 de Noviembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar se habilite al Collado de la Muga, término municipal de Oise (Gerona) para la exportación á Francia de traviesas de madera, carbón vegetal y cortezas de encina y roble, con documentación é intervención de la Aduana de Camprondón, y vigilándose las operaciones por la fuerza de Carabineros del puesto de Bajet con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª El interesado sólo podrá hacer uso de la habilitación concedida para la exportación de carbón vegetal y cortezas de encina y roble, pero de ningún modo y bajo ningún pretexto podrá utilizar aquélla en lo que se refiera á la exportación de traviesas de madera, interin no quede sin efecto la repelida Real orden de 5 de Noviembre de 1915.

2.ª Las mercancías que se exporten deberán ser conducidas á la frontera precisamente por el camino que partiendo de las proximidades del Bosque de Monas (Collado de las Falgueras) pasa por el Collado de la Muga.

3.ª Será de cuenta del solicitante el abono de las dietas reglamentarias y gasto de locomoción al funcionario de la Aduana de Camprondón que intervenga los despa-

chos de las mercancías que se exporten; y

4.ª El interesado estará en la obligación de dar aviso á la Aduana de Camprondón de las exportaciones que se proponga verificar, con expresión de la hora, cantidad y salidas de las mercancías y cuantos datos tiendan á facilitar la intervención de los despachos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 16 de Julio de 1916.—Alba.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 211 de 29 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Barreiros Casares, natural de Coruña, de setenta y tres años de edad, operario, viudo.

Manuel Matos Garcia, natural de San Lorenzo de Verdillo, de sesenta y cinco años, labrador.

Madrid 26 de Julio de 1916.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, S. Crespo.

(«Gaceta» núm. 211 de 29 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 1.549.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
356	José Piana Yuste.	Murcia.	Armas.
357	Matias Cerón Martínez.	Alhama.	Caza.
358	Salvador Bucer Pérez.	Jumilla.	Id.
359	Arturo Gil Jiménez.	Id.	Id.
360	Lorenzo Fernández Abellán.	Id.	Id.
361	Juan Correas Oleaque.	Murcia.	Armas.
362	Manuel Parraga Andrade.	Id.	Id.
363	Luis Vinader Vinader.	Id.	Id.
364	El mismo.	Id.	Caza.
365	Juan Antonio Martínez Cayuela.	Id.	Armas.
366	Pedro Antonio Melgares Marsilla.	Bullas.	Id.
367	Pedro Alfonso Melgares Marsilla.	Id.	Id.
368	Adelaido Moreno Moreno.	Ojós.	Id.
369	Francisco Pedreño Acosta.	Cartagena.	Id.
370	Pedro Juárez Larrosa.	Murcia.	Id.
371	Antonio Pellicer Salas.	Id.	Id.
372	Mateo Invernón Ureña.	Mazarrón.	Id.
373	Angel Viudes Guirao.	Id.	Id.
374	El mismo.	Id.	Caza.
375	Remigio Piñas Urrea.	La Unión.	Armas.
376	Miguel Cabzas Sánchez.	Cehugin.	Id.
377	José de la Figuera y de la Cerda.	Cartagena.	Id.
378	El mismo.	Id.	Caza.
379	Francisco Garcia Selma.	Murcia.	Armas.
380	Juan Garcia Romero.	Id.	Id.
381	Vicente Antón Montoro.	Id.	Caza.
382	Luis Antón Cano.	Id.	Id.
383	Celestino Martínez Ruiz.	Cartagena.	Id.
384	Valentín Gómez Gómez.	Murcia.	Armas.
385	Antonio Gómez Castaño.	Abarán.	Id.
386	Antonio Molina Carrasco.	Id.	Caza.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
387	José Pérez de Vargas Moreno.	Lorca.	Armas.
388	Juan García González.	Murcia.	Caza.
389	Juan Guillén Martínez.	Mula.	Id.
390	Demetrio García Martínez.	Cartagena.	Armas.
391	José Montesinos Noguera.	Murcia.	Id.
392	Francisco Pérez Solano.	Cartagena.	Id.
393	Antonio Sánchez Martínez.	Murcia.	Id.
394	Salvador Ruiz Clares.	Id.	Id.
395	Cristóbal Melgares de Aguilar.	Caravaca.	Caza.
396	Francisco Ruiz Molina.	Murcia.	Id.
397	Miguel Aguilar González.	Id.	Id.
398	Antonio Salazar.	Id.	Armas.
399	Ramón Baldrich Marin.	Cieza.	Id.
400	Miguel Salazar Martínez.	Caravaca.	Caza.
401	Juan Gironés García.	Id.	Id.
402	Francisco Martínez González.	Id.	Id.
403	Bartolomé García López.	Mazarrón.	Armas.
404	Miguel García López.	Id.	Id.
405	Luis García Rosas.	Id.	Id.
406	Pedro Marco Urea.	San Javier.	Id.
407	Mariano Blaya Marin.	Murcia.	Id.
408	Manuel Egea Martínez.	Id.	Id.
409	Juan González Torrecilla.	Id.	Id.
410	Pedro Esteban González.	Abarán.	Id.
411	Luis Martínez Arroyo.	Murcia.	Id.
412	Eduardo Plana Morales.	Id.	Caza.
413	Fernando Fontes Díaz de Mendoza.	San Pedro	Id.
414	Jerónimo Tornero Almagro.	Alicantarilla.	Armas.
415	José María Caballero Sánchez.	Murcia.	Id.
416	José Antonio López Hidalgo.	Id.	Id.
417	Pascual Hernández Díaz.	Id.	Id.
418	José María Sánchez.	Jumilla.	Id.
419	Carlos Calín Conesa.	Cartagena.	Galgo.
420	Pascual Alonso Martínez.	Yecla.	Caza.
421	Juan Antonio Ortuño Padilla.	Murcia.	Armas.
422	José Braña Rivas.	Id.	Id.
423	Salvador Illán Clares.	Id.	Id.
424	Isidoro Martínez Burruezo.	Caravaca.	Id.
425	José Sandoval Martínez.	Murcia.	Id.
426	Joaquín Martínez Gómez.	Abarán.	Id.
427	Juan Moreno Peñalver.	Ricote.	Id.
428	Juan Muñoz Navarro.	Mazarrón.	Id.
429	Francisco Martínez Martín z.	Mula.	Caza.
430	Esteban Ruiz García.	Murcia.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento Murcia 31 de Julio de 1916.—El Gobernador, Manuel Baamonde.

Cuarta sección.

Número 1.527.

REQUISITORIA

Benigno Tortosa García, marinero desertor de la Armada, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Juan Albaladejo, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena 27 de Julio de 1916.—El Secretario, Jesús Méndez.—Visito bueno: Albaladejo.

Quinta sección.

Número 1.543.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por

ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, a los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 31 de Julio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1916.

Lorca.

Pascual Molina Romera.	13 06
Antonio Molina Romera.	13 06
José María Molina Romera.	13 06
Pedro Molina Romera.	13 06

Número 1.537.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, por telegrama de 27 del actual, ha dispuesto se prorogue hasta fin de Agosto próximo, el plazo voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales, en los pueblos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para cono-

cimiento de los interesados en general.

Murcia 29 de Julio de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.551.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Amonestación.

Esta Administración en circular publicada en el *Boletín Oficial* número 120 del día 20 de Mayo último y en las comunicaciones fechas 24 de Junio próximo pasado, referentes al servicio de patentes de Médicos Cirujanos y ejercicio 1916 y como quiera que apesar al tiempo transcurrido no se ha dado cumplimiento á dichas disposiciones por los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan al final.

El Sr. Delegado de Hacienda ha tenido á bien acordar se amoneste á los referidos Alcaldes por su negligencia en este servicio y á la vez esta Administración les da un nuevo plazo de tres días para dicho cumplimiento, previniéndoles que está dispuesto á proponer se les exijan el máximo de las multas reglamentarias.

Murcia 31 de Julio de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Manuel García Gabaldón.

Pueblos.

Abanilla, Aguilas, Aledo, Alguazas, Albama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Calasparra, Caravaca, Cieza, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Fuente álamo de Murcia, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorea, Lorquí, Mazarrón, Molina del Segura, Moratalla, Pinatar, San Javier, Totana, Ulea y Yecla.

Número 1.536.

Edicto.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Impuesto de Derechos reales.—Distrito judicial de Caravaca.—Presupuesto de 1915.—Pueblo de Caravaca.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia de Murcia.

Hago saber: Que en los expedientes individuales ejecutivos que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra los deudores que á continuación se relacionan, se ha dictado con fecha 23 de Junio último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores que después se dirán.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de la liquidación	Nombre del contribuyente.	Vecindad.	Cuota Tesoro. Pesetas.	Recargos, costas y gastos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.351	D.ª Dolores Vélez Martínez.	Melilla.	34 60	9 19	43 79
1.352	Asunción Dolores Gómez Heredia.	Id.	101 80	21 27	123 07
225	D. Julián Abellán Hurtado.	Mendoza (R. A.).	14 44	4 17	18 61
1.350	D.ª Eugenia Miravete Guillén.	Caravaca.	79 14	17 07	93 21

Y así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y resultando ignorarse sus domicilios, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndoles presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etcétera, han de ingresarlo en la oficina liquidadora del Registro de la propiedad del partido judicial de Caravaca, y los recargos, costas y gastos en la oficina de la Agencia, sita en esta población, plaza de Sardo, núm. 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia 26 de Julio de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.299.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Término municipal de Cieza. Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CIEZA

Josefa Buitrago, 9'18 pesetas.
Antonio Abellán, 4'44.
Joaquín Ato, 1'78.
Pascuala Balibrea, 2'55.
Miguel Camacho, 1'71.
José Carrillo, 5'33.
Francisco Camacho, 2'66.
Cristóbal Gabarrón, 7'11.
Pascual Caballero, 2'66.
Francisco Buitrago, 3'56.
Francisco Ato, 1'78.
Bartolomé Buendía, 1'83.
Pascual Ayuso, 5'02.
Ignacio Balsalobre, 4'44.
Jesús Balsalobre, 3'26.
Lorenzo Camacho, 2'66.
José Cascales, 2'50.
José Cobarro, 9'47.
Juan Espin, 9'47.
Pascual García, 1'77.
Antonio Gómez, 6'22.
Francisco Carrillo, 4'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.086.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

VOZ NEGRA

Juan Hernández, 2'61 pesetas.
Viuda de Antonio López, 4'15.

BARQUEROS

Antonio Belchi, 3'91 pesetas.
Antonio Buendía, 6'75.
Benito Belchi, 2'49.
Catalina Torres, 2'37.
Domingo Martínez, 1'60.
José Martínez, 1'60.
María Martínez, 2'67.
Pedro Cerezo, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.233.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 10 de Julio corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

unos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

José Cegarra, 2'10 pesetas.
María Luengo, 1'84.
Luciano Pérez, 2'10.
Fidel Pardo, 2'94.
Isidoro Rosique, 3'15.
Ramón Ros, 3'09.

MURCIA

José Rovira, 1'57 pesetas.

Semestrales.**LA UNION**

Josefa Castillo, 2'83 pesetas.
La misma, 2'41.
Elisa Cervera, 2'81.
La misma, 1'89.
Antonio Saura, 2'83.

SAN JAVIER

Inés Sáez, 2'36 pesetas.

Anuales.**PORTMAN**

José Carrión, 2'52 pesetas.

SAN JAVIER

Guillermo Santisteban, 1'88 pesetas.

LA UNION

Juan Martínez, 0'63 pesetas.
Dolores Moila, 2'52.
Dolores Caballero, 1'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Caragena 10 de Julio de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.542.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don José Martí González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante en este Municipio, por defunción del que la desempeñaba D. Celestino Zenón Santandreu Azorín, la titular de Médico correspondiente al 4.º distrito, este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 del mes actual y a tenor de lo prevenido en el art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España, acordó anunciar la vacante de la titular de referencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual se proveerá por concurso que queda abierto por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los que se crean con derecho a obtenerla puedan presentar sus solicitudes dentro del indicado plazo, acompañando a las mismas los documentos justificativos de aptitud, para el desempeño de la referida plaza.

Lo que se hace saber al público, para general conocimiento de los interesados, y a los efectos procedentes.

Yecla 26 de Julio de 1916.—José Martí.

Número 1.540.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARAVACA

Edicto.

Don José María Martínez y Sánchez, Alcalde de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento de consumos, formado para el presente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar, para resolverlas, al día siguiente de finalizar el citado plazo y hora de las once, en esta Sala Capitular.

Caravaca 29 de Julio de 1916.—José M.º Martínez.

Octava sección.

Número 1.557.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE BUENAVISTA

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 22 del actual por el Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos que se siguen por la Sociedad «Unión Resinera Española», contra Don Juan Antonio López Martínez, vecino de Alcantarilla, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por el precio ó tipo fijado al efecto, las siguientes

Fincas:

- 1.ª Un solar en el que existe edificada una fábrica de conservas, de solo planta baja, situado en el casco de la población de Alcantarilla y su calle de Los Pasos, marmarcado con el número 33, que ocupa 1.867 metros cuadrados; por siete mil pesetas.
- 2.ª Una casa con almacén para guardar naranjas, situada también en Alcantarilla, calle de Muia, sin número, que ocupa 207 metros cuadrados; por seis mil quinientas pesetas.
- 3.ª Otra casa situada en dicha población de Alcantarilla y su calle Alta, número 8, que consta de dos cuerpos, varias habitaciones, cámaras, cubierta de terrado; por seiscientas pesetas.
- 4.ª Un solar ó corral cercado de paredes, en el que se han construido dos almacenes para guardar naranjas, situado en Alcantarilla y su calle de La Cruz, sin número, y mide por su frente y espalda 31 metros 34 centímetros y por los otros dos lados mide 225 metros 77 centímetros lineales todos; por veinte mil pesetas.
- 5.ª Una casa en el casco, del pueblo de Alcantarilla y su calle Mayor, número 31, que ocupa 1.221 metros 74 decímetros cuadrados; por veintisiete mil pesetas.
- 6.ª Una tierra calva secano, radicante en el término municipal y campo de Alcantarilla, destinada á era, de cabida 20 áreas, 13 centiáreas, cuatro decímetros y 75 centímetros cuadrados; por seiscientas pesetas.

7.ª Un edificio destinado á almacén, situado en Alcantarilla y su calle de la Calera, distinguida con el número 7, ocupa 218 metros cuadrados, cuatro decímetros, y sale á la venta por seis mil quinientas pesetas.

8.ª Y cinco sextas partes pro indiviso de un solar de casa, situado en Alcantarilla y su calle del Pozo del Candado, hoy de la Estación, sin número, de una extensión superficial de 343 metros cuadrados; saliendo á subasta por mil ochocientas pesetas.

Siendo el precio ó tipo total de dichas fincas el de setenta mil pesetas; y habiéndose señalado para el acto de la subasta el día siete de Septiembre próximo á las diez, en el local de dicho Juzgado, se anuncia por edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre del mismo dicho Juzgado y publicándose otros en el *Boletín Oficial* de Murcia y en el «Diario de Avisos» y «Gaceta de Madrid»; con expresión de que los autos y la certificación de inscripciones de dominio y de gravámenes, se pondrán de manifiesto en la Secretaría á todo licitador que quiera tomar parte en la subasta; entendiéndose que ha de aceptar como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, y el rematante habrá de aceptarlos, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar á su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella, habrá de consignarse el diez por ciento lo menos del indicado precio total ó parcial, según las licitaciones se hagan á todas ó parte de las fincas, siendo preferidas las que se hagan á mayor número de ellas.

Madrid veintisiete de Julio de mil novecientos diez y seis.—El Juez, Félix Jarabo.—El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.

Número 1.519.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado en el día de ayer, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y siete, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(CONTINUACION)

PARTIDO JUDICIAL DE YECLA

Cabezas de familia.

1. Roque Molina Yago, Yecla.
2. Juan Ortega Candela, id.
3. Cosme Pérez Puche, id.
4. Roque Soriano Lorente, id.
5. Ricardo Izquierdo Iniesta, id.
6. Juan Azorín Palao, id.
7. Luis Azorín Azorín, id.
8. Antonio Muñoz Palao, id.
9. José Marcos Ibáñez, id.
10. Pascual Martínez Molina, id.
11. Pascual Palao Rodríguez, id.
12. José Puche Muñoz, id.
13. Pascual Díaz Pérez, id.
14. Juan Botella Sella, id.
15. José Candela Forte, id.

16. Jesús Navarro Abellán, Jumilla.
17. Miguel Mateo Santos, id.
18. Bartolomé Abellán Giménez, idem.
19. Francisco García Requena, idem.
20. Francisco García Abellán, id.
21. Juan Abellán Guardiola, id.
22. Antonio Cutillas Castillo, id.
23. Juan Guardiola Olivares, id.
24. Francisco Antolín Fernández, idem.
25. Marcos González Martínez, idem.
26. Pedro Pérez Puche, Yecla.
27. Andrés Yago López, id.
28. Elías Polo Azorín, id.
29. Martín Santa Marco, id.
30. Francisco Ibáñez López, id.
31. Luis Azorín Martínez, id.
32. Pascual Soriano García, id.
33. José Ortega Roses, id.
34. Antonio Martínez Vila, id.
35. Francisco Marco Ortuño, id.
36. José Pons Yago, id.
37. Mateo Lillo Soriano, id.
38. Francisco Candela Palao, id.
39. José Juan Ortuño, id.
40. Esteban Ortuño Tomás, Jumilla.
41. Esteban Tomás y Tomás, id.
42. Francisco Martínez Tomás, idem.
43. Alfonso Lozano Abellán, id.
44. Miguel María Palencia Pérez, idem.
45. Juan Gutiérrez Cutillas, id.
46. Francisco Gregorio Pérez de los Cobos, id.
47. José Ripoll Giménez, id.
48. José María Bernal Giménez, idem.
49. Roque Giménez Bernal, id.
50. Pedro Antonio Bernal Santos, idem.
51. Antonio Molina Sánchez, id.
52. José Lozano Palazón, id.
53. Antonio José Pérez Vicente, idem.
54. Miguel Martínez Molina, id.
55. José García Martínez, id.
56. Daniel López Alonso, id.
57. Emilio Gil Cutillas, id.
58. Francisco Soriano Díaz, Yecla.
59. José Pérez Marco, id.
60. Cenón Díaz Martínez, id.
61. Emilio Salcedo Rodríguez, id.
62. Francisco Morales Martí, id.
63. Baldomero Soriano Díaz, id.
64. Pascual Carpena Medina, id.
65. Emilio Morales Martí, id.
66. Juan Palao Candela, id.
67. Matías López Ibáñez, id.
68. Francisco López Carpena, id.
69. Emilio Muñoz Palao, id.
70. José María Mirillo Bclt, id.
71. José Molina Martínez, Jumilla.
72. José Abellán Martínez, id.
73. Miguel Guardiola Olivares, id.
74. José Marín Sánchez, id.
75. Diego Cutillas Abellán, id.
76. Ventura Martínez Lozano, id.
77. Marcial Bernal Tomás, id.
78. Juan Fernández Fernández, idem.
79. Antonio Carrillo Maquilón, id.
80. Juan Francisco Martínez, id.
81. Federico Giménez Sánchez, idem.
82. José García Abellán, id.
83. Roque Martínez Martínez, id.
84. Luis Cutillas Gallar, id.
85. Daniel Gómez Fernández, id.
86. Pedro José Tomás Guerrero, idem.
87. Juan Manuel Milán Martínez, idem.
88. Alfredo Santos de la Rosa, idem.
89. Antonio Albaladejo Hernández, id.
90. Ildefonso Palencia Martínez, idem.
91. David Abellán Abellán, id.
92. José Sánchez Bernal, id.
93. Agustín García Martínez, id.

94. José María Giménez Martínez, Jumilla.
95. Emilio Salcedo Rodríguez, Yecla.
96. José Azorín Ibáñez, id.
97. Emigdio Carpena Pascual, id.
98. José Soriano Díaz, id.
99. Juan Maciá Juliá, id.
100. Agustín Soriano Díaz, id.
101. Miguel Carpena Pascual, id.
102. Pedro Martínez López, id.
103. Pedro Luis Ortiz Martínez, idem.
104. Ricardo Carpena Palao, id.
105. Pascual Palao Ros, id.
106. Matías Martínez Díaz, id.
107. Francisco Tomás Andrés, Jumilla.
108. Jesús Bernal Mateos, id.
109. Patrocinio Pérez Guerrero, id.
110. José Martínez González, id.
111. Joaquín Pastor Abellán, id.
112. Pascual Bernal Garros, id.
113. José Pérez Morales, id.
114. Dionisio Bernal García, id.
115. Avelino Gómez Fernández, idem.
116. Silvano Cañete Ripoll, id.
117. José García Abellán, id.
118. Damián Mulero Cuevas, id.
119. Olegario Gandía Martínez, idem.
120. Demetrio Pérez Morales, id.
121. Pedro Herrero Cutillas, id.
122. Miguel Pérez Abellán, id.
123. Saturnino Giménez Rubio, id.
124. Juan Terol Martínez, id.
125. Gerónimo Grande Belmonte, idem.
126. Pascual Sánchez Mateo, id.
127. José Serrano Mulero, Yecla.
128. Ricardo Soriano Esteve, id.
129. Juan Zafilla Ruiz, id.
130. Francisco Marco Ibáñez, id.
131. Francisco Hernández Hernández, id.
132. Fernando Palao Gómez, id.
133. Francisco Cerezo López, id.
134. José Bañón Rosés, id.
135. Pedro Martínez Albelda, id.
136. Emilio Pascual Paterna, id.
137. Antonio Martínez Puche, id.
138. José Pérez Botella, id.
139. Cristóbal Martínez Tortosa, idem.
140. Miguel García Tomás, Jumilla.
141. Juan Antonio Villanueva Gutiérrez, id.
142. José María Pérez Pérez, id.
143. José Carrión Cuadrado, id.
144. Pedro Bustamante Orts, id.
145. José María Tomás Gil, id.
146. Antonio González Martínez, idem.
147. Juan Cutillas Gallar, id.
148. Francisco Crespo Vicente, id.
149. Francisco Ruiz Ruescas, id.
150. Juan Sánchez Guardiola, id.

Capacidades.

1. Miguel Carrión Gómez, Jumilla.
2. José Giménez Bernal, id.
3. Joaquín Alonso Guardiola, id.
4. Juan Requena Jodar, id.
5. Eduardo Palao Soriano, id.
6. José María Tomás y Tomás, idem.
7. José María Amores Egea, id.
8. Antonio Ortega Falcón, id.
9. Miguel Ortuño Tomás, id.
10. Pascual Herráiz Trigueros, idem.
11. Enrique Giménez Trigueros, idem.
12. Liborio Verdú Cañizares, Yecla.
13. Víctor Carpena Martínez, id.
14. Gemán Giménez Esteve, id.
15. Francisco Marco Ortuño, id.
16. Heliodoro Redondo Balboa, idem.
17. Vicente Tomás Polo, id.
18. Fulgencio Rentero Polo, id.
19. Luis Ibáñez Navarro, id.
20. Nicasio Yago Ibáñez, id.
21. Rodrigo Muñoz Ibáñez, id.
22. Antonio Ortega Goya, id.
23. Ramón Pareja Pérez, id.

24. Julio Poveda Millán, Yecla.
25. Juan Ortega Puche, id.
26. Vicente Guillén Molina, Jumilla.
27. Juan Guardiola Abellán, id.
28. Marcial Herrero Herrero, id.
29. Julián Ortiz Angulo González, idem.
30. Juan Guillén Molina, id.
31. Miguel Trigueros Giménez, idem.
32. Francisco Martínez Serrano, idem.
33. Isidoro García Guardiola, id.
34. Esteban Ruiz García, id.
35. José García Cerezo, id.
36. Romua do Muñoz Ruiz, id.
37. José Vicente Herrero, id.
38. Angel Martínez Gallar, id.
39. José Guardiola Valero, id.
40. Pedro Azuar Gómez, id.
41. Bernardo Moreno Ramos, id.
42. Gerónimo Díaz Moreno, id.
43. Silvio Vicente Guardiola, id.
44. Miguel Herrero Herrero, id.
45. Joaquín del Portillo y Portillo, Yecla.
46. Ricardo Tomás Lorenzo, id.
47. Juan Azorín Palao, id.
48. José Giménez Puche, id.
49. José Martínez Martínez, id.
50. Julio Ros Navarro, id.
51. José Polo Palao, id.
52. Miguel Rodríguez Ruiz, id.
53. Jesús Ortega Lax, id.
54. José Torregrosa Marco, id.
55. Celestino Cenón Santandreu, idem.
56. Antonio Polo Azorín, id.
57. Pascual García Ibáñez, id.
58. Benito Cano Martínez, id.
59. Ramón Giménez Llorente, id.
60. Bartolomé Giménez Ramón, Jumilla.
61. Constantino Parras Tomás, idem.
62. Pascual Lencina García, id.
63. Luis Giménez Trigueros, id.
64. Sebastián Sánchez Abellán, idem.
65. Luis Bernal Tomás, id.
66. Fermín Bernabeu Guardiola, idem.
67. Miguel Cutillas Santos, id.
68. José Rafael Giménez, id.
69. Rogelio Azorín Navarro, Yecla.
70. José Soriano Díaz, id.
71. Miguel Azorín Fornell, id.
72. Emilio Erans Marqués, id.
73. Marcos Giménez Puche, id.
74. Victorio Díaz Palao, id.
75. José Ramón Paterna Alonso, idem.

(Se continuará)

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».